



De iure marauebis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y CUATRO.

defender los privilegios y Regalías de esta L^{ra}, y en todo lo demás cumplir fiel y legal
mente con su oficio; y en señal de posesión se sentó al lado derecho de la S^{ma} S^{ra} S^{ra}
al S^{ro} D^o J^oh. Rubia, y de su abia tomado otra posesión quita y justificam^{te} lo quier
y^o suim^o, el q^o Mandó, dar el S^{ro} Correo =

Ena. M. N. y M. C. L^{ra} de Loria, a S^{ma} S^{ra} S^{ra} del Mes de
Ag^{to} de mill S^{ra} S^{ra} S^{ra} y suano años; los S^{ro} Loria, S^{ma} S^{ra} S^{ra}, y Regim^{to} de ella, Se Junta
non a Consejo en las Salas de su trueno no y Corumbre y^o hazer y Confiar cosas tocantes
al Seruicio de su Mage^d, Bien, y Utilidad de esta Reg^{ca}; Es a saber: el S^{ro} D^o Gomez
Caudio J^oh de Gubara, Alguacil Mayor del S^{ro} Oficio de la S^{ra} S^{ra} S^{ra} de este Reyno,
V^{to} Comend^o de Infan^{ta} Española, y Correg^{or} V^{to} de esta d^{ha} L^{ra}; y los S^{ro} D^o Antonio
Mua, D^o Bar^{to} Cayula, D^o Gaspar Palacios, D^o J^oh J^oh de Aguilar, D^o Miguel
de S^{ra} S^{ra}, D^o J^oh Rubia, D^o Diego Lomez, D^o Nicolas Monsio, D^o Fran^{co} Ruiz
y D^o Gino de Moya; Aux^o =

